

# **ORIENTACIONES**

## **ACCESO Y PERMANENCIA DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES ASOCIADAS A DISCAPACIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS**

### **I. DERECHO A LA EDUCACIÓN**

La educación es un derecho fundamental reconocido en la Constitución, en Ley General de Educación y su reglamento, así como en la Ley General de la Persona con Discapacidad. El Estado garantiza el derecho a una educación integral y de calidad para todos. Nadie debe ser impedido de recibir educación adecuada por razón de su discapacidad.

La educación es considerada un servicio público. Se brinda en instituciones educativas públicas o privadas, respetando los principios de nuestra Constitución y de la Ley General de Educación. Es gratuito en las instituciones educativas públicas.

**Es obligación del Estado garantizar el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación básica. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo.**

### **II. MATRÍCULA**

La matrícula se realiza por única vez al ingreso del estudiante al sistema educativo peruano, de acuerdo a la edad normativa que corresponde al grado, nivel inicial, primaria y secundaria) o modalidad (especial, regular y alternativa). Deberán presentar los siguientes documentos: la Partida de Nacimiento, Documento Nacional de Identidad (DNI) o pasaporte. La falta de dichos documentos no es impedimento para la matrícula. Podrán ser regularizados en un plazo máximo de 30 días calendarios posteriores a la matrícula.

Al inicio del año escolar es importante la presencia de los padres, o quienes hagan sus veces, con la finalidad de actualizar los datos pertinentes del estudiante y sus padres: domicilio, teléfono en caso de emergencia, etc.

La matrícula se lleva a cabo en los Centros de Educación Básica Especial (CEBE), en los Programas de Intervención Temprana (PRITE), en las instituciones educativas de la Educación Básica Regular (EBR), o Educación Básica Alternativa (EBA).

Se debe evitar prácticas discriminatorias y no está condicionada a evaluaciones ni al pago previo de la cuota ordinaria y/o aportes extraordinarios a la APAFA u otros conceptos.

**Ninguna institución educativa pública o privada puede negar el acceso o permanencia de una persona por motivos de discapacidad.**

Los estudiantes deben estar registrados en el SIAGIE de acuerdo a la sección, grado y nivel educativo que les corresponda.

**Las instituciones educativas públicas y privadas, en los niveles, ciclos y grados de Educación Básica Regular -EBR y Educación Básica Alternativa -EBA, según corresponda, destinan al menos dos (2) vacantes por aula para inclusión de estudiantes con discapacidad leve o moderada durante el periodo de matrícula. Luego de este periodo podrán ser cubiertas por estudiantes regulares.**

Si la institución educativa ya cubrió el número de vacantes para estudiantes con discapacidad, el director, a solicitud del padre de familia, entregará, con copia a la UGEL, un documento en el que conste esta información.

En las instituciones públicas y privadas, en todos los niveles y modalidades, ante la evidencia o presencia de un estudiante con discapacidad, el director de la institución educativa debe solicitar al padre de familia el certificado de discapacidad, que otorgan los médicos certificadores registrados de establecimientos de salud pública y privada a nivel nacional. En caso de no contar con éste, temporalmente podrá presentar un certificado médico emitido por otro establecimiento de salud autorizado. Paralelamente, el director de la institución educativa gestionará una evaluación psicopedagógica por parte de profesionales del equipo SAANE del CEBE más cercano u otros equipos de apoyo.

**En las instituciones educativas de Educación Básica, se debe de garantizar la articulación entre el responsable de tutoría con el SAANEE o Equipo de Apoyo, para el trabajo con familia del estudiante en condición de discapacidad, incluido.**

El **traslado de matrícula** se realiza hasta dos meses antes de la finalización del año escolar, debiendo presentar Partida de Nacimiento, copia del DNI o Pasaporte, Certificado de Estudios y Ficha Única de Matrícula generada por el SIAGIE. El traslado entre instituciones educativas es gratuito, se requiere que el director de la institución educativa de destino (el que recibe al estudiante) registre el traslado en el SIAGIE.

De ninguna manera se puede impedir el traslado de matrícula por deuda. Las instituciones educativas privadas solo pueden retener los certificados de estudios de los períodos no pagados, siempre y cuando hayan informado a los padres de familia al momento de la matrícula.

Los estudiantes sin escolaridad previa son matriculados de acuerdo a la edad normativa en el grado que les corresponde; el director es responsable de orientar a los padres y regularizar el historial educativo del estudiante sólo con fines pedagógicos.

### **2.1 Matrícula en los Centros de Educación Básica Especial -CEBE**

Los estudiantes con discapacidad severa y multidiscapacidad son matriculados de acuerdo a su edad normativa y a la evaluación psicopedagógica para orientar la respuesta educativa. Esta evaluación se revisa periódicamente.

Aquellos con más de 20 años de edad que no accedieron de manera oportuna a una escuela reciben atención no escolarizada en los CEBE, mediante programas o módulos elaborados por los SAANEE, con participación de familia y la comunidad. Esta atención se brinda por un periodo no

mayor a dos años para fortalecer la inserción social y promover el acceso a otros espacios de la comunidad. Estos programas se concretan en un plan de acción personalizado, en relación con las necesidades y características del joven o adulto.

### **2.2 Matrícula en los Programas de Intervención Temprana -PRITE**

La atención es no escolarizada y está dirigida a estudiantes menores de 3 años edad que presentan discapacidad o se encuentran en riesgo de adquirirla.

La matrícula en estos programas se realiza en cualquier época del año y se registra en el SIAGIE. Impulsa el acceso oportuno al nivel inicial de las instituciones educativas regulares o a los CEBE.

### **2.3 Matrícula en las instituciones de educación básica regular -EBR**

La matrícula y promoción de estudiantes con discapacidad leve o moderada en los niveles de inicial, primaria y secundaria se realiza considerando la edad normativa.

El director debe dar las facilidades para desarrollar un trabajo colaborativo con el SAANEE u otros equipos de apoyo, para la implementación de, enfoque inclusivo de toda la institución educativa.

Las instituciones educativas privadas, a través de su programa de soporte a la inclusión o de su departamento psicopedagógico y/o en coordinación con un especialista en educación inclusiva, garantiza la inclusión de los estudiantes con necesidades educativas especiales.

### **2.4 Matrícula en las instituciones de educación básica alternativa -CEBA**

La matrícula de los estudiantes se registrará en el SIAGIE. El registro de la información es responsabilidad del director del CEBA.

Los CEBA públicos que atienden a estudiantes con discapacidad reciben apoyo de los SAANEE, el cual promueve el enfoque inclusivo y da soporte para la respuesta educativa pertinente a la atención a la discapacidad.

## **III. ATENCIÓN Y PERMANENCIA**

Las instituciones educativas están obligadas a realizar adaptaciones metodológicas y curriculares, así como ajustes razonables necesarios para garantizar el acceso y permanencia del estudiante con discapacidad. La infraestructura escolar debe cumplir con las normas técnicas de accesibilidad física para personas con discapacidad a fin de posibilitar el desplazamiento autónomo, cómodo y seguro, así como la participación en todas las actividades escolares.

**Los estudiantes deben participar en todas las actividades con los mismos derechos y deberes que los demás estudiantes. La inclusión es total.**

### **3.1 En los Centros de Educación Básica Especial - CEBE**

La escolarización se inicia con la evaluación psicopedagógica, a cargo de los profesionales docentes y no docentes para su ubicación en relación al grupo, grado, nivel y edad cronológica del estudiante.

Las instituciones educativas están obligadas a realizar las adaptaciones metodológicas y curriculares, así como los ajustes razonables necesarios para garantizar la permanencia del estudiante con discapacidad. Al finalizar su escolaridad, los estudiantes deben recibir un certificado con los logros educativos alcanzados para su inclusión familiar y social; este documento se complementa con el informe psicopedagógico que señala las acciones de asesoría y contiene recomendaciones.

### **3.2 En los Programas de Intervención Temprana -PRITE**

Está conformado por un equipo interdisciplinario que realiza actividades de prevención, detección precoz y atención oportuna de la discapacidad. Brinda información, apoyo y asesoramiento a los padres de familia y coordina con el SAANEE para la inclusión escolar o la atención en un CEBE.

Aplica la evaluación psicopedagógica y elabora el informe respectivo que sirve para elaborar el POI; también, realiza las adaptaciones curriculares individuales con relación a las características y necesidades educativas del estudiante.

### **3.3 En las instituciones educativas regulares -EBR**

Si bien, la matrícula se realiza de acuerdo a la edad cronológica para cada grado, se considera la permanencia de dos años en un grado, por única vez, en el nivel. El aula inclusiva debe tener menos estudiantes que el número establecido para el nivel educativo.

Si cuenta con estudiantes con discapacidad, el director debe dar las facilidades para desarrollar un trabajo colaborativo con el SAANEE u otros equipos de apoyo, para la implementación del enfoque inclusivo de toda la institución educativa.

### **3.4 En las centros de educación básica alternativa –CEBA**

Los CEBA que tengan estudiantes con discapacidad matriculados deben realizar adecuaciones curriculares en función a las características y necesidades de los estudiantes.

## **PLAN DE SALUD**

**Todos los estudiantes de EBR y CEBE, de instituciones educativas públicas son asegurados al Seguro Integral de Salud (SIS) siempre que no cuenten con otro seguro de salud.**

**Para realizar la evaluación integral a los estudiantes se requiere la autorización de los padres de familia, mediante el consentimiento informado. Entre las intervenciones médicas que se practican está la evaluación de salud mental.**

## **VI. PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS, QUEJAS, RECLAMOS O SOLICITUDES DE ORIENTACIÓN**

Los reclamos ante la afectación al derecho a la educación de un estudiante con discapacidad mediante actos discriminatorios o de trato diferenciado por motivos de discapacidad en la matrícula, la permanencia, el trato, la participación y el logro de aprendizajes deben ser presentados ante la dirección de la institución educativa pública o privada.

En caso de falta de respuesta o de solución, se puede presentar la denuncia o queja, en forma verbal o por escrito, ante las siguientes instituciones:

- **Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL)** de la zona donde se ubica la institución educativa. En el ámbito de Lima Metropolitana están las siguientes:

<p><b>UGEL N° 01. San Juan de Miraflores</b> Jurisdicción: Lurín, Pachacamac, Pucusana, Punta Hermosa, Punta Negra, San Bartolo, San Juan de Miraflores, Santa María del Mar, Villa El Salvador y Villa María del Triunfo Teléfonos: 7191890 Email: <a href="mailto:informaciones@ugel01.gob.pe">informaciones@ugel01.gob.pe</a> Dirección: Calle Los Angeles S/N, Mz-Lt. AE, Urb. Jesús Poderoso, Pamplona Baja – SJM</p>
<p><b>UGEL N° 02 - Rímac</b> Jurisdicción: Independencia, Los Olivos, Rímac, y San Martín de Porres Teléfonos: 4813177 - 4813682 Email: <a href="mailto:alerta@ugel02.gob.pe">alerta@ugel02.gob.pe</a> Dirección: Jr. Antón Sanchez 202, Urb. Miguel Grau - SMP (Alt. Cdra. 8 de la Av. Caqueta)</p>
<p><b>UGEL N° 03 - Cercado</b> Jurisdicción: Cercado de Lima, Breña, Jesús María, La Victoria, Lince, Magdalena, Pueblo Libre, San Isidro y San Miguel. Teléfonos: 4273210 - 4262627 - 4261562 Email: <a href="mailto:contacto@ugel3.gob.pe">contacto@ugel3.gob.pe</a> Dirección: Jr. Andahuaylas 563, Cercado de Lima</p>
<p><b>UGEL N° 04 - Comas</b> Jurisdicción: Comas, Carabayllo, Puente Piedra, Santa Rosa y Ancón Teléfonos: 6774725 Email: <a href="mailto:informes@ugel04.gob.pe">informes@ugel04.gob.pe</a> Dirección: Av. Carabayllo 561 - Comas</p>
<p><b>UGEL N° 05 - San Juan de Lurigancho</b> Jurisdicción: San Juan de Lurigancho y El Agustino Teléfonos: 4591135 - 4598490 - 4590882 - 3764179 Email: <a href="mailto:direccion@ugel05.edu.pe">direccion@ugel05.edu.pe</a> Dirección: Av. Perú S/N, Urb. Caja de Agua - SJL ( a 1 cdra. De Municipalidad S.J.L.)</p>
<p><b>UGEL N° 06 - Ate Vitarte</b> Jurisdicción: Ate, Chaclacayo, Cieneguilla, La Molina, Lurigancho y Santa Anita Teléfonos: 4941496 / 4626844 Email: <a href="mailto:webmaster@ugel06.gob.pe">webmaster@ugel06.gob.pe</a> Dirección: Av. Parque Principal S/N, Vitarte (Ref. al costado Municipalidad de Ate)</p>
<p><b>UGEL 07 - San Borja</b> Jurisdicción: Barranco, Chorrillos, Miraflores, San Borja, San Luis, Surco y Surquillo Teléfonos: 2247569 - 2247579 - 2255098 Fax 2251084 Dirección: Av. Álvarez Calderón 492, Las Torres de Limatambo - San Borja Email: <a href="mailto:participacionycomunicacion@ugel07.gob.pe">participacionycomunicacion@ugel07.gob.pe</a></p>

- **Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI)**

Teléfono para consultas y reclamos **224-7777**.

Línea gratuita desde provincia: **0800-44040**

También mediante el envío de mensaje electrónico a la siguiente dirección: [\*\*consultas@indecopi.gob.pe\*\*](mailto:consultas@indecopi.gob.pe)

Oficina de servicio de atención al ciudadano en sede Lima Sur (Calle de la Prosa 104, San Borja) y en sede Lima Norte (Calle Av. Carlos Izaguirre N° 988, Urbanización Las Palmeras, Los Olivos, teléfono 224-7800 anexo 3504).

- **Defensoría del Pueblo**

En sus oficinas ubicadas en todo el territorio nacional. Teléfono (línea gratuita): **0800-15170**

Servicio en línea de atención de quejas entrando a la página web: [\*\*http://www.defensoria.gob.pe/\*\*](http://www.defensoria.gob.pe/)

También mediante el envío de mensaje electrónico a la siguiente dirección: [\*\*consulta@defensoria.gob.pe\*\*](mailto:consulta@defensoria.gob.pe)

## GLOSARIO DE TÉRMINOS

<b>Educación</b>	Es un proceso de aprendizaje y enseñanza que se desarrolla a lo largo de toda la vida y que contribuye a la formación integral de las personas, al pleno desarrollo de sus potencialidades, a la creación de cultura, y al desarrollo de la familia y de la comunidad. Se brinda en instituciones educativas públicas y privadas.
<b>Centro de Educación Básica Especial (CEBE)</b>	Institución educativa que mediante la modalidad de educación básica especial atiende, con enfoque inclusivo, a estudiantes con discapacidad severa y multidiscapacidad. Su estructura comprende los Servicios de Apoyo y Asesoramiento para la Atención de las Necesidades Educativas Especiales (SAANEE). Promueve y asegura el acceso, la permanencia, el buen trato y éxito de los estudiantes con discapacidad en la educación básica y técnico-productiva. Garantiza la atención oportuna en los Programas de Intervención Temprana (PRITE).
<b>Servicio de Apoyo y Asesoramiento para la Atención de las Necesidades Educativas Especiales (SAANEE)</b>	Es parte de los CEBE. Orienta y acompaña a las instituciones educativas que incluyen a estudiantes con discapacidad. Promueve el enfoque inclusivo dando soporte para la respuesta educativa pertinente a la atención a la discapacidad. Trabaja con la familia y la comunidad, y realiza actividades de prevención, detección y atención temprana de

	la discapacidad, así como de inclusión, movilización y concienciación. Está conformado por profesionales docentes y no docentes o personal capacitado.
<b>Programas de Intervención Temprana (PRITE)</b>	Brinda atención no escolarizada a niñas y niños menores de 3 años de edad con discapacidad o en riesgo de adquirirla. Previene, detecta y atiende oportunamente para la inclusión en el nivel inicial de las instituciones educativas regulares y en los CEBE. Cuenta con personal interdisciplinario.
<b>Evaluación psicopedagógica</b>	Orienta la respuesta educativa pertinente y se provee de medios, materiales y apoyos adecuados considerando las características, necesidades y potencialidades del estudiante, su contexto familiar, escolar y social. Su contenido se emite en un informe. Es realizada por el SAANEE.
<b>Plan de Orientación Individual (POI)</b>	Recoge la evaluación psicopedagógica del estudiante y establece la respuesta educativa y la ruta de la atención educativa. Es elaborada por el SAANEE en coordinación con el docente de aula.
<b>Adaptaciones de acceso y curriculares</b>	Son adecuaciones en la metodología, los contenidos y las evaluaciones, entre otros, que se realizan de acuerdo a las características y necesidades educativas especiales de los estudiantes. En el acceso, permiten adecuar la infraestructura, los materiales, el mobiliario, la comunicación, e implementar los apoyos que se requieren.
<b>Discriminación por motivo de discapacidad</b>	Es cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tiene el propósito o el efecto de obstaculizar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Una forma de discriminación es denegar los ajustes razonables.

#### **Referencias legales.**

- Constitución Política del Perú
- Ley General de Educación, Ley Nº 28044, y su reglamento.
- Ley General de la Persona con Discapacidad, Ley Nº 29973.
- Directiva “Normas y orientaciones para el desarrollo del año escolar 2017 en la educación básica”.